

CONTRATO DE COMPRAVENTA

EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 29 VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARCEN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DEL DIRECCIÓN EJECUTIVO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EL C. JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “EL COMPRADOR”, Y POR OTRA PARTE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MOVIMIENTO DE TIERRA S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL EL C. MARTIN GUSTAVO ARTURO BOJORQUEZ VALENZUELA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL VENDEDOR”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE **COMPRAVENTA**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL COMPRADOR" a través de su Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero, Apoderado General para Actos de Administración:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; Javier Oropeza González, Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero y Apoderado General para actos de Administración de conformidad a lo establecido en el acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, la cual fue protocolizada en testimonio notarial número 29,405 veintinueve mil cuatrocientos cinco, pasada ante la fe del notario público número 29 veintinueve, de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, el Licenciado Salvador Oropeza Casillas, con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno.

1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.

1.5 Que le es indispensable celebrar el presente contrato con “EL VENDEDOR” a efecto de llevar a cabo la adquisición de material de pintura, insumos y accesorios para el mantenimiento de los espacios deportivos administrados por la O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. Derivado de la V Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 07 siete de abril de 2022 dos mil veintidós, en la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara al “EL VENDEDOR” ganador de la Licitación Pública Nacional No. 006-2022 “Adquisición de material de pintura, insumos y accesorios para el mantenimiento de los espacios deportivos administrados por la O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”.

1.6 Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por “EL VENDEDOR” tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la protección de los datos personales y sensibles, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Ricardo Contreras Ochoa

25 marzo 2022

FG
ÓSA QAOU

DECLARACIONES

FG
ÓSA QAOU

I. “EL VENDEDOR” a través de su Apoderado General:

2.1 Que es una persona moral legalmente constituida, mediante la escritura pública número 15,440 quince mil cuatrocientos cuarenta, de fecha 10 diez de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro ante la Notaría Público Número 29 veintinueve el notario público suplente el Licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinosa de Guadalajara, Jalisco, cuyo objeto social entre otros es; arrendamiento, y sub-arrendamiento de maquinaria para la industria de la construcción, compra y venta de maquinaria, contratación y sub-contratación de obra, importación y exportación, traslado de vehículos y maquinaria pesada, fabricación y reparación de maquinaria pesada, fabricación y reparación de maquinaria, representación compra, venta de inmobiliario; ingresar a cursos tanto de la República Mexicana como en el extranjero; la elaboración de pozos artesanos, nivelación de terrenos; administración de maquinaria tanto mediana como pesada para la industria de la construcción; la adquisición de bines muebles e inmuebles, enseres y todo lo necesario para el desarrollo de su objeto social.

2.2 Que el C. Martín Gustavo Arturo Bojórquez Valenzuela, tiene el carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas y para actos de administración, de la persona moral y lo acredita mediante la escritura pública número 15,440 quince mil cuatrocientos cuarenta, de fecha 10 diez de febrero de 1994 mil novecientos noventa y cuatro ante la Notaría Público Número 29 veintinueve el notario suplente el Licenciado Jaime Ernesto de Jesús Acosta Espinosa de Guadalajara, Jalisco, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número FÍ AÑOS Q DODUÁ

2.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave FÍ AÑOS Q DODU

2.4 Que sabe y conoce el objeto del “**EL COMPRADOR**”, y por ello, manifiesta su interés en vender material de pintura, insumos y accesorios para el mantenimiento de los espacios deportivos administrados por el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; ya que mediante Licitación Pública Nacional No. 006-2022 “Adquisición de material de pintura, insumos y accesorios para el mantenimiento de los espacios deportivos administrados por la O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”, pues en su actividad comercial se encuentra la comercialización del producto licitado, partidas 1, 2, 3 y 16 del anexo 1 de las bases de la licitación antes mencionada.

2.5 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de compraventa y obligarse en los términos del mismo, que está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1853, 1854, 1855, 1857, 1859, 1863, 1868 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

2.6 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en el número 6831 de la Calle Hernán Cortes, Colonia Francisco Sarabia, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45236.

2.7 Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a “**EL CONSEJO**” para que realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del “**CONSEJO**”. Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7, 20, 21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13, 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.8 Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del “**CONSEJO**” y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral lo puede consultar en la página oficial del “**CONSEJO**” que es <http://www.comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopan-avisodeprivacidad.pdf>

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “EL VENDEDOR” se obliga a entregar el material de pintura, insumos y accesorios para el mantenimiento de los espacios deportivos administrados por Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. Derivada a la Licitación Pública Nacional No. 006-2022 “Adquisición de material de pintura, insumos y accesorios para el mantenimiento de los espacios deportivos administrados por la O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco” conforme a las partidas 1, 2, 3 y 16 del anexo 1 de las bases de la licitación antes mencionada.

El material adjudicado debe contar con las especificaciones mínimas, técnicas y en las cantidades descritas en los Anexos números 1, 5, 6, cuadro comparativo y fallo de la Licitación Pública Nacional No. 006-2022 “Adquisición de material de pintura, insumos y accesorios para el mantenimiento de los espacios deportivos administrados por la O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”. Anexos que se adjuntan al presente contrato mismos que forman parte integrante del actual contrato.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- “EL COMPRADOR” pagará al “EL VENDEDOR” la cantidad total a pagar de un total de \$12,040.00 (doce mil cuarenta pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. tal como se desprende de la propuesta económica anexo 6 presentada por parte de “EL VENDEDOR”, productos que serán utilizados por “EL COMPRADOR”; mismo que se pagara en una sola exhibición “EL COMPRADOR” en un plazo de 10 días a la entrega del material; “EL VENDEDOR” deberá presentar la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor.

TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA.- Ambas partes acuerdan que la fecha de entrega material será de acuerdo a la programación solicitada por el área requirente. Derivada a la “Licitación Pública Nacional No. 006-2022 “Adquisición de material de pintura, insumos y accesorios para el mantenimiento de los espacios deportivos administrados por la O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco” en el almacén a través del encargado de “EL COMPRADOR” ubicado en calle San Isidro número 345 esquina Manuel M. Tortolero, Colonia Tepeyac (también conocida como el paraíso), Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150, que cuenta con un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas o donde lo indique “EL COMPRADOR” por cuestiones de operatividad.

CUARTA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- Iniciará el 08 ocho de abril de 2022 dos mil veintidós y concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre de 2022 dos mil veintidós.

QUINTA.- “EL VENDEDOR” se compromete con “EL COMPRADOR” a entregar del material de pintura, insumos y accesorios para el mantenimiento de los espacios deportivos administrados por Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, citadas en la cláusula primera del presente contrato, conforme a lo establecido en los **Anexos 1, 5, 6, y Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas**, mismos que forman parte integral del presente Contrato. Dichos productos deberán ser entregados dentro de la vigencia del presente contrato y en el lugar donde indique “EL COMPRADOR”. En caso de que “EL VENDEDOR” se encontrase en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, notificará de inmediato por escrito a “EL COMPRADOR” las causas de demora y su duración probable, debiendo solicitar prórroga antes de los diez días hábiles del plazo que tenga para la entrega. Una vez hecho lo anterior “COMUDE” se obliga a sustanciar el procedimiento establecido en las bases para la “Licitación Pública Nacional No. 006-2022 “Adquisición de material de pintura, insumos y accesorios para el mantenimiento de los espacios deportivos administrados por la O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco”, partidas 1, 2, 3 y 16 del anexo 1 de las bases de la licitación antes mencionada.

SEXTA.- En caso de que “EL VENDEDOR” haya solicitado la prorroga a que se refiere la cláusula anterior y no haya otorgado los productos derivados de la V Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones correspondiente al 07 siete de abril de 2022 dos mil veintidós, en

FG
OSQ QAOU

la cual una vez analizados los aspectos técnicos y propuestas económicas se determinó que se adjudicara al "EL VENDEDOR" ganador parte de productos de la "Licitación Pública Nacional No. 006-2022 "Adquisición de material de pintura, insumos y accesorios para el mantenimiento de los espacios deportivos administrados por la O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco", sobre el importe total de los artículos que le fueron adjudicados que no hayan sido entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

Días de atraso (naturales)	% De la sanción
De 01 hasta 10	3%
De 11 hasta 20	5%

Por lo que a partir del día 21 en adelante se podrá rescindir el presente contrato a criterio de "COMUDE".

SÉPTIMA.- Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de "EL VENDEDOR" el incumplir con proveer los productos conforme a los anexos: **Anexo 1, 5, 6, y Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas**, se hará acreedor a una sanción económica del 50% cincuenta por ciento del total a pagar por la compra de los artículos que le fueron adjudicados y descritos en el **Anexo 1** el cual forma parte integral del presente contrato, cantidad que deberá ser entregada a "EL COMPRADOR" dos días hábiles posteriores a detectarse la anomalía, con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

OCTAVA.- "EL VENDEDOR" es totalmente responsable en caso de que se presente alguna contingencia que se derive de la falta de calidad de los artículos que le fueron adjudicados o falta de profesionalismo, por lo que "EL VENDEDOR" deslinda a "EL COMPRADOR" de cualquier responsabilidad por la falta de los artículos que le fueron adjudicados descritos en el **Anexo 1**, "EL VENDEDOR" asumirá y solventara la contingencia por lo que proveerá los artículos que le fueron adjudicados de calidad, siendo totalmente responsable por los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL COMPRADOR" y/o terceros. En caso de presentarse violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual respecto a los productos que le fueron adjudicados, "EL VENDEDOR" será totalmente responsable.

NOVENA.- "EL VENDEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de persona física o jurídica, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA.- Por ningún motivo se considerarán como trabajadores del "EL COMPRADOR" al personal que "EL VENDEDOR" contrate para llevar a cabo lo establecido en la cláusula Primera del presente contrato, por lo tanto, cualquier responsabilidad obrero patronal y en materia de seguridad social que pudiera surgir será exclusiva de "EL VENDEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para "EL COMPRADOR", las siguientes:

1. Que "EL VENDEDOR" no cumpla en tiempo y forma con lo descrito en la cláusula primera y demás del presente contrato.
2. Que exista reducción en la partida presupuestal correspondiente.
3. Que los precios y costos de los productos artículos que le fueron adjudicados facturados por "EL VENDEDOR" sean mayores a los indicados en la propuesta económica presentada por "EL VENDEDOR".
4. Que se acredite que "EL VENDEDOR" no está respetando sus compromisos contractuales, incluyendo los referentes a precio, calidad y cantidad de los productos artículos que le fueron adjudicados que debe suministrar, y que están estipulados en los Anexos 1, 5, 6, y Cuadro Comparativo de las Propuestas Técnicas y Económicas.
5. Que "EL VENDEDOR" no cumpla en tiempo y forma con la entrega de los artículos que le fueron adjudicados dentro de la vigencia del presente contrato.

6. Que hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en caso se haya otorgado a "EL VENDEDOR" para que realice la entrega de los artículos que le fueron adjudicados.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco renunciando a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma en 05 cinco fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el 29 veintinueve de abril de 2022 dos mil veintidós.

POR "EL COMPRADOR"

JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO Y
FINANCIERO, APODERADO GENERAL PARA
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

TESTIGO

C. PEDRO MAURICIO FIGUEROA ALARCON
DIRECTOR DE UNIDADES Y CAMPOS
DEPORTIVOS

POR "EL VENDEDOR"

FGÀŠQ QAOUÁ

MARTIN GUSTAVO ARTURO
BOJORQUEZ VALENZUELA
APODERADO GENERAL

TESTIGO

MARIA CONCEPCIÓN IÑIGUEZ
POLANCO
DIRECTORA JURÍDICA



NUMERAL DE DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN

(el presente numeral de datos personales, fue aprobado por el Comité de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, en su sexta sesión extraordinaria, con fecha 28 veintiocho de octubre de 2020 dos mil veinte, a su vez, se delega a Cristopher Adrian Gómez Guzmán, Titular de la Unidad de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, la facultad de aprobar las versiones públicas de todos aquellos documentos que emanan de solicitudes de información, portal de información fundamental y Plataforma Nacional de Transparencia).

numeral	Dato personal
1	Edad
2	Sexo
3	Nacionalidad
4	Fecha de nacimiento
5	Lugar de nacimiento
6	Domicilio particular
7	Correo electrónico particular
8	Teléfono/celular particular
9	Número de folio y/o clave de elector
10	Número de identificación oficial
11	Estado civil
12	Firma del Particular
13	Fotografía
14	CURP
15	RFC
16	Número de cuenta bancaria
17	Patrimonio
18	Parentesco
19	Nombre de Familiares o dependientes económicos
20	Grado académico
21	Huellas dactilares
22	Estado de salud
23	Tratamiento medico
24	Preferencia Sexual
25	Religión
26	Ideología Política
27	Afiliación Sindical
28	Otras análogas que puedan afectar su intimidad, que puedan dar origen a discriminación o que en su difusión o entrega a terceros conlleve un riesgo para su titular.
29	Otra normatividad (señalar)

Fundamento: Artículo 3 fracción I, VI, IX, X, XV, XVI y XXXIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios